

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

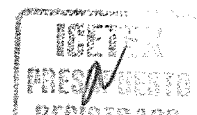
Entre los suscritos a saber, **NELSON DARÍO MEJÍA FAJARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.344.983, quien en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Tecnología nombrado mediante Resolución N° 0554 del 17 de Julio de 2013, y posesionado mediante Acta N° 29 del 01 de Agosto de 2013, delegado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución N° 0573 del 22 de Mayo de 2015, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en el **ICETEX**", y por lo tanto, en la mencionada calidad actúan en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX - NIT. 899.999.035- 7**, entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N°380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **GERMÁN DE JESÚS GARCÍA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.161.019, quien en su calidad de segundo suplente del Presidente, actúa como representante Legal de la sociedad **LEVEL 3 COLOMBIA S.A**, con Nit. 800136835-1, sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 3.416 de la Notaría 7 de Santafé de Bogotá, del 29 de julio de 1991, inscrita el 31 de julio de 1991, bajo el número 334490 del libro IX, y que mediante Escritura Pública No. 0856 de la Notaría 30 de Bogotá D.C del 10 de abril de 2012, inscrita el 23 de abril de 2012 bajo el número 01627609 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de GLOBAL CROSSING COLOMBIA S.A, por el de **LEVEL 3 COLOMBIA S.A**, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 30 de marzo de 2015, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1). Que **EL ICETEX** se transformó mediante la Ley 1002 de 2005, en entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.
- 2). Que el Plan Estratégico institucional de **ICETEX** para la presente vigencia está enfocado en la contribución a las políticas del orden nacional, mostrando resultados en el fortalecimiento del Sistema de Educación Superior en Colombia en los cuales se busca disminuir la deserción estudiantil, fortalecer la política social de crédito educativo en la población más vulnerable, entregar subsidios de sostenimiento para los estudiantes registrados en el SISBÉN, aplicación de nuevos esquemas de interés partiendo del IPC, condonación del 25% de los créditos por graduación y condonación total del crédito para los estudiantes que obtengan los mejores resultados de las pruebas Saber - Pro y periodos de gracia como plazo para que los estudiantes se vinculen al sector productivo.
- 3). Que desde esta perspectiva el **ICETEX** continúa trabajando para garantizar la eficiencia del sector; mejorar el modelo de servicios, fortalecer los canales de servicio y medios de atención a los ciudadanos que requieren atención a nivel nacional, asegurar los procesos de calidad de la entidad prestando servicios efectivos y eficientes y garantizar los índices de satisfacción e imagen de nuestra Entidad.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
 PBX: 382 16 70



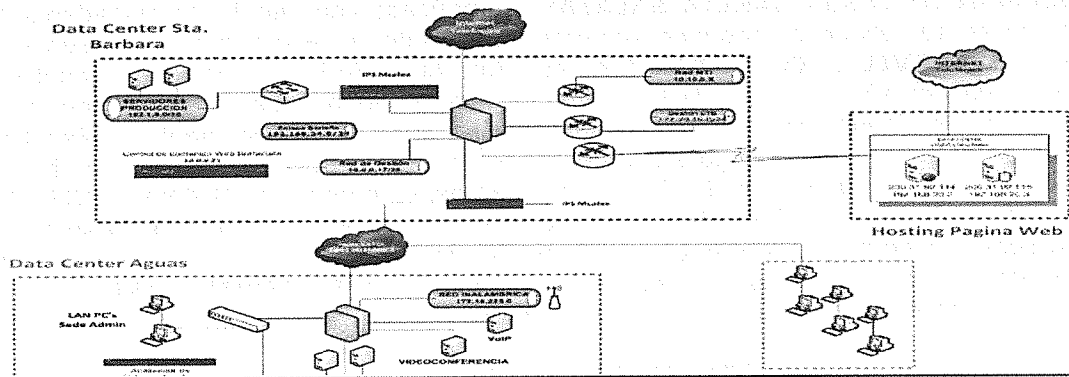
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

4). Que la infraestructura tecnológica subyacente que apoya la gestión de la operación del **ICETEX** es administrada por la Dirección de Tecnología, la cual a través del contrato No. 2009-0149 suscrito con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB, trasladó los servidores que alojan los aplicativos y la base de datos misionales, a un Centro de Cómputo, el cual cumple con normas internacionales para tal fin.

5). Que así mismo, en la actualidad el **ICETEX** cuenta con el contrato de prestación de servicios No. 2011- 0360 suscrito con la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES, el cual le proporciona la comunicación del instituto en sus 28 sedes regionales, y el nivel central con el centro de datos provisto por la firma ETB.

6). Que el diagrama general de la operación actual es de la siguiente manera:



7). Que en el diagrama anterior se presentan los siguientes componentes o actores macro en el modelo de Infraestructura:

- Centro de datos Santa Bárbara: Corresponde al centro de cómputo de ETB en el cual se encuentran alojados los servidores y equipos de centro de cómputo principal
- Hosting Página Web: Los servidores que soportan la operación del Portal del ICETEX (www.icetex.gov.co) se encuentran alojados en las instalaciones de un Centro de datos provisto por el proveedor Telefónica
- Centro de datos Aguas: En **ICETEX** Aguas se encuentra la sede administrativa principal del **ICETEX** así como el centro de cómputo de contingencia.
- Las oficinas nacionales se conectan directamente al centro de cómputo principal

8). Que una vez analizado la situación actual de la Infraestructura del **ICETEX** se determina que: (i) Resulta necesario contar con una infraestructura tecnológica (telecomunicaciones, servidores y aplicaciones) estable, de cobertura nacional, que brinde flexibilidad en términos de escalabilidad y crecimiento, bajo esquemas de seguridad robustos, de tal modo que se permita dar continuidad a la operación de **ICETEX** de acuerdo con las necesidades propias de su naturaleza; (ii) La "Contingencia de aplicativos misionales" debe ser mejorada para lograr óptimos tiempos de disponibilidad, mitigando posibilidades de afectación en la prestación del servicio; (iii) La creciente demanda de servicios de **ICETEX** a la comunidad (créditos mediano y largo plazo,

2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

Crédito Condonable, Convenios, entre otros) exigen mayores recursos de infraestructura tecnológica; **(iv)** El crecimiento de los servicios de **ICETEX** en términos de cobertura geográfica, implica mayores recursos de infraestructura de telecomunicaciones y sus servicios de gestión anexos.

9). Que dado lo anterior, para la entidad resulta conveniente la contratación de los Servicios de Centro de datos, red de Telecomunicaciones y servicios conexos para permitir que la operación tecnológica cuente con los niveles requeridos de disponibilidad, seguridad, capacidad y gestión, atendiendo factores como son el tiempo de instalación de la solución de Servicios de Telecomunicaciones, a lo cual le suma la distribución geográfica de las sedes del **ICETEX**, así como la calidad, oportunidad y flexibilidad en la prestación de dichos servicios.

10). Que el **ICETEX** no cuenta con los recursos técnicos, físicos y humanos suficientes para garantizar por cuenta propia la Administración y Mantenimiento de la infraestructura informática y de telecomunicaciones de tal forma que se logre la cobertura, administración y soporte total de la operación tecnológica.

11). Que la necesidad y la justificación de la presente contratación se encuentra contenida en los estudios previos elaborados por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del **ICETEX**.

12). Que como consta en el Acta No. 13 del 17 de febrero de 2015, el Comité de Contratación del **ICETEX**, previa elaboración y presentación del estudio previo de conveniencia y oportunidad por parte de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología de la entidad, viabilizó la justificación y la necesidad de iniciar el proceso de selección del contratista, que tiene como objeto "**CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS**", y por tal razón aprobó el pliego de condiciones, y ordenó la apertura del proceso de contratación.

13). Que para respaldar presupuestalmente el proceso de contratación, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número No. CDP VF-2015-006 del 10 de Febrero de 2015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

14). Que el Presupuesto Oficial para la ejecución del contrato para el 2015, y las vigencias futuras 2016, 2017 y 2018, asciende hasta por la suma de **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$10.142.570.304,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos que implica su ejecución, discriminado de la siguiente forma:

VIGENCIA	VALOR ESTIMADO AÑO
2015	\$ 1.690.428.384,00
2016	\$ 3.380.856.768,00
2017	\$ 3.380.856.768,00
2018	\$ 1.690.428.384,00
TOTAL	\$ 10.142.570.304,00

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
 www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
 PBX: 382 16 70



Level 3
 COLIMINTECS S.A.
 DIRECCIÓN LEGAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **2015 0158** CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3
COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

15). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo No. 030 de la Junta Directiva del ICETEX de 17 de septiembre de 2013 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX", y dada la cuantía del contrato, se adelantó el **Proceso de Selección Pública del Contratista No. 004 de 2015.**

16). Que el 06 de marzo de 2015, la entidad publicó en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Estudio Previo, y el aviso de convocatoria.

17). Que en el término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a través de la dirección electrónica de la entidad, por parte de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P; CLARO TELMEX COLOMBIA S.A; IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S; LEVEL 3 COLOMBIA S. A y TIGO UNE.**

18). Que la entidad dió respuestas a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones mediante documento publicado el 20 de marzo de 2015 en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>, y viabilizadas en el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 23 del 20 de marzo de 2015

19). Que los aspectos jurídicos, financieros y técnicos del documento de respuestas al proyecto de pliego de condiciones, fueron proyectados por el Grupo Contratos, la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, respectivamente.

20). Que mediante la Resolución No. 0324 del 20 de Marzo de 2015, "por medio del cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Pública No. 04 de 2015", la entidad ordenó la Apertura del Proceso de Selección Pública No. 004 de 2015, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS"**.

21). Que el día 20 de marzo de 2015, se publicó el pliego de condiciones definitivo en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>

22). Que el día 25 de marzo de 2015, se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones al contenido del Pliego de Condiciones definitivo, en el Auditorio del 2º piso del edificio sede Central del ICETEX, ubicado en la Carrera 3 N°18-32, de la ciudad de Bogotá, en la que se recibieron observaciones al pliego de condiciones por parte de los siguientes asistentes: **LEVEL 3 COLOMBIA S.A, CLARO Y UNE**, como consta en acta de la misma fecha. Acta que se encuentra publicada en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>

23). Que mediante Adenda No. 1 de fecha 7 de abril de 2015, el ICETEX amplió el plazo para la presentación de ofertas, con el fin de obtener mayor pluralidad de oferentes. Este documento fue

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



2015 0158

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3
COLOMBIA S.A.**

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

publicado en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>.

24). Que dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 09 de abril de 2015 la entidad publicó el Documento de Respuestas a las Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, tanto las presentadas en la Audiencia de Asignación de Riesgos y de Aclaraciones al Pliego de Condiciones, como las allegadas al correo electrónico del **ICETEX** hasta el 26 de marzo de 2015, fecha límite prevista en el cronograma del proceso de selección, las cuales fueron viabilizadas en el Comité de Contratación correspondiente a la sesión del 09 de abril de 2015, según consta en el Acta No. 25 de esa fecha.

25). Que en virtud de las respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, mediante Adenda No. 2 la entidad modificó, precisó, aclaró y ajustó algunos aspectos jurídicos y técnicos al pliego de condiciones, así como a sus Anexos 2,3,4,5,6,7 y 22, elaborados por el Grupo Contratos y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología respectivamente, la cual fue publicada en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la página web de la entidad www.icetex.gov.co, el día 09 de abril de 2015, según consta en el Acta del Comité Evaluador No. 25 de esa misma fecha.

26). Que en cumplimiento a principios superiores de la función pública de publicidad y transparencia, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la entidad adicionalmente publicó los días 10, 13 y 14 de abril de 2015, el segundo, tercer y cuarto documento de respuestas a observaciones al Pliego de Condiciones presentadas extemporáneamente por los interesados en participar en el proceso.

27). Que el 15 de abril de 2015 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso y apertura de las propuestas según consta en acta de dicha fecha. Acta publicada en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co>

28). Que al Proceso de Selección se presentaron los siguientes proponentes:

- **LEVEL (3) COLOMBIA S.A.**
- **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.**
- **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P**

29). Que teniendo en cuenta los Informes de Verificación de Requisitos Habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico suscritos por el Grupo de Contratos, la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología-Dirección de Tecnología de la entidad respectivamente, y el Informe de Evaluación Técnica realizado por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología - Dirección de Tecnología, el 22 de abril de 2015 el Comité Evaluador ordenó la publicación de los informes, según consta en el Acta No. 15 de esa fecha.

30). Que mediante las Adendas 3, 4, 5 y 6, publicadas en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> y en la página web de la entidad www.icetex.gov.co, los días 05, 14, 19 y 20 de mayo de 2015, respectivamente, la entidad, en

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

virtud a la magnitud y complejidad de las observaciones al proceso de selección por parte de los proponentes, modificó el cronograma del proceso de selección en las etapas que a esas fechas estaban pendientes por surtir. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3 del Acuerdo 019 del 19 de junio de 2014, que modificó el parágrafo del artículo 32 del Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013 (Manual de Contratación de la entidad), el **ICETEX** podrá modificar mediante adendas el cronograma del proceso después del cierre del mismo y hasta la adjudicación del proceso.

31). Que de conformidad con el informe de evaluación técnico y económico presentado por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología de la entidad, el Comité Evaluador en mencionada sesión del 22 de mayo de 2015, recomendó adjudicar el Proceso de Selección Pública de Contratista No. 004 de 2015, cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS"** al proponente **LEVEL 3 COLOMBIA S.A. con Nit. 800.136835-1**, por cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y técnico, y obtener la mayor calificación final según los factores de evaluación previstos en el pliego de condiciones del proceso, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones de la **Resolución 0572 del 22 de mayo de 2015 "por medio de la cual se adjudica el proceso de selección pública No. 004 de 2015"**, documento publicado en la página web de la Entidad www.icetex.gov.co y en el portal del SECOP Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co> en esa misma fecha, según lo estipulado en el cronograma del proceso.

32). Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL OUTSOURCING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE RED DE COMUNICACIONES, CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS CONEXOS"**, el cual se registrará por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267, los artículos 13 y 15 de la ley 1150 de 2007, el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el Manual de Contratación del **ICETEX**, modificado por el Acuerdo 019 de 2014, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por las normas especiales aplicables a la materia, y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *Contratar el Outsourcing para la Prestación de los Servicios Especializados de Red de Comunicaciones, Centro de Datos y Servicios Conexos de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos, el pliego de condiciones, la adenda 2, los anexos al presente contrato y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro del proceso de selección pública 004 de 2015.*

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:- El Alcance del Objeto del Outsourcing de Centro de Cómputo y Telecomunicaciones que forman parte del presente contrato, incluyen los siguientes aspectos: **(i)** Implementación y gestión de una Red de Telecomunicaciones de acuerdo con los requerimientos propios de interconexión de las 28 Oficinas de **ICETEX** a nivel nacional (Incluida sede principal Bogotá); **(ii)** Servicios de Centro de Computo Principal y Alterno mediante

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Level(3)
 Colombia S.A.
 REGISTRO LEGAL

2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

la modalidad de colocación para equipos propios de **ICETEX**; **(iii)** Servicios de Centro de Computo Principal y Alterno mediante la modalidad de hosting según necesidades propias de **ICETEX** teniendo como línea base el portal www.icetex.gov.co. Estos servicios se podrán solicitar "por demanda" a medida que se requieran por la operación de **ICETEX**; **(iv)** Servicios de administración de plataformas en sitio para bases de datos, Infraestructura de redes, Infraestructura de Seguridad y Portal del **ICETEX**; **(v)** Servicios de implementación y puesta en producción de esquemas de DRP entre los Centros de Cómputo Principal y el Alterno.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los servicios descritos anteriormente deben estar apoyados en herramientas metodológicas y de gestión técnica por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- A continuación se presenta una tabla que esquematiza y resume los servicios que forman parte del alcance del objeto del contrato:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS			
Servicios de Outsourcing Centro de Cómputo y Telecomunicaciones. Ver anexos 2 al 7 y anexo 22	Red de Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> - Integración de 28 oficinas de ICETEX a nivel nacional. - Integración de 3 terceros - Salida a Internet para todas las oficinas de Icetex a nivel nacional. - Salida a Internet portal www.icetex.gov.co - Canal dedicado Centro de Cómputo Principal - Icetex Aguas (Bogotá-centro). - Canal dedicado Centro de Cómputo Alterno - Icetex Aguas (Bogotá-centro). - Canal dedicado Centro de Cómputo Principal - Centro de cómputo alterno - Integración servicios de Voz, Datos, Videoconferencia. 	Seguridad Informática -Acceso. -Portal. -Gestión de Vulnerabilidades- Copias backup /Restauraciones.
	Centro de Cómputo	Hosting <ul style="list-style-type: none"> - Sitio Principal. 	
		ANEXO 4. "REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (POR DEMANDA)" y ANEXO 5. "REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA EL PORTAL WWW.ICETEX.GOV.CO "	



2015 0158

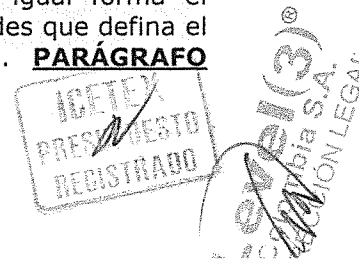
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

			- Sitio Alterno. "ANEXO 4. REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (POR DEMANDA)" y ANEXO 5. "REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO PARA EL PORTAL WW.ICETEX.GOV.CO"
		Colocación	- Sitio Principal. (ANEXO 6. SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO PRINCIPAL) - Sitio Alterno. (ANEXO 7. SERVICIOS DE COLOCACION - SITIO ALTERNO)

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta máximo 38 meses, a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, **PARÁGRAFO PRIMERO.** La ejecución del presente contrato se desarrollará en 3 etapas que se describen a continuación: **(A) Transición (Hasta 2 meses).** En esta etapa, el contratista debe planear y ejecutar el Plan de Transición de Salida del Proveedor de Outsourcing actual y su entrada como nuevo **CONTRATISTA** con todos los servicios e instalaciones requeridas. **EL CONTRATISTA** tendrá el acompañamiento de los operadores actuales, ETB y TELEFONICA, y del ICETEX para realizar transferencia de conocimiento, empalme, migración de servicios y soluciones, ejecución de pruebas de inicio de operación de los servicios, de acuerdo con el plan, con el fin de recibir cada uno de los servicios y asumir su administración y operación. El tiempo de transición no será facturable. Esta etapa está distribuida en las siguientes fases: **(i)** Planeación de Transición y Diseño de la Solución **(ii)** Ejecución del Plan de Transición. **(B) Operación (Hasta 36 meses).** En esta etapa, **EL CONTRATISTA** debe iniciar y garantizar la operación de todos los servicios contratados. Durante el primer (1) mes, el operador deberá afinar el montaje y configuración de ANS, monitoreo y medición de ANS de los demás servicios. A partir del segundo mes se iniciará la medición de ANS y seguimiento de la línea base. Esta etapa está distribuida en las siguientes fases: **(i)** Operación de los servicios, afinar la configuración, monitoreo y gestión de ANS y las Herramientas de Gestión. Duración (Primer mes de Operación) **(ii)** Operación de los servicios, medición y penalización de ANS, seguimiento línea base (a partir del segundo mes de operación) **(C) Entrega (Hasta 2 meses).** Durante los últimos 2 meses de la ejecución del contrato, se realizará la devolución y entrega de los Servicios, al **ICETEX** o a quien el designe. Estos dos meses hacen parte de los 36 meses de operación y por ende serán facturables. La devolución de servicios hace referencia al proceso en el cual el **CONTRATISTA** entrega toda la información y documentación de procesos de la operación y estado actual de la misma así como facilita los procesos de retiro de equipos propiedad del **ICETEX** de las instalaciones del **CONTRATISTA**. De igual forma el **CONTRATISTA** debe participar en el plan de entrega en cada una de las actividades que defina el **ICETEX** según el cronograma de entrega que se establezca para tal fin. **PARÁGRAFO**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8510 2105 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

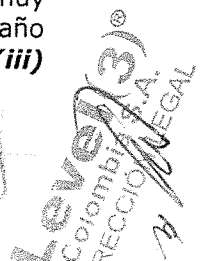
SEGUNDO:- El detalle de cada etapa y sus entregables se encuentra en el **ANEXO 11 "INFORMATIVO GOVERNABILIDAD ETAPAS DEL PROYECTO"**, del apéndice: Especificaciones Técnicas Mínimas del Servicio del presente contrato donde se encuentran descritos los productos y/o servicios que **EL CONTRATISTA** debe entregar en cada etapa, para revisión y aprobación por parte del **ICETEX** de conformidad con la propuesta presentada. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El tiempo de transición no será facturable.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor del presente contrato asciende hasta por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$7.544.956.621,77) incluido IVA** y demás impuestos que correspondan, el cual se desagrega para la vigencia de 2015 y las vigencias futuras, según la propuesta económica presentada por el **CONTRATISTA** de la siguiente forma:

VIGENCIA	VALOR ESTIMADO AÑO SEGÚN ECONOMICA CONTRATISTA PROPUESTA DEL
2015	\$ 1.047.910.641,91
2016	\$ 2.514.985.540,59
2017	\$ 2.514.985.540,59
2018	\$ 1.467.074.898,68
TOTAL	\$ 7.544.956.621,77

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se cancelará mensualmente, una vez recibido el servicio a completa satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** El **ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: El **ICETEX** efectuará pagos mensuales **hasta por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTI OCHO PESOS Y TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$209.582.128.38)** por la prestación de servicios descritos de hosting y/o colocación, prestación de los servicios de red de comunicaciones y servicios conexos, debidamente probados y recibidos a plena satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-EL CONTRATISTA** deberá entregar todos los informes, anexos técnicos y evidencias. Si se presentan indisponibilidades de servicio atribuibles al **CONTRATISTA**, se descontará de la factura mensual el valor correspondiente según la tabla de porcentaje de descuento por indisponibilidad de servicio incluida en la presente cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO.-** El **ICETEX** hará los pagos, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: **(i)** Presentación y recibo a satisfacción de las actas de cada uno de los servicios, en completa operación. En caso de que **ICETEX** retire algún(os) de lo(s) servicio(s) por no ser necesarios en la operación, el **CONTRATISTA** está en la obligación de retirarlos de la facturación mensual. Con respecto a los servidores descritos en el Anexo 7 "REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS DE COLOCACION CENTRO DE CÓMPUTO PRINCIPAL" del apéndice: Especificaciones Técnicas Mínimas del Servicio, es muy probable que cerca del 25% de los equipos sean retirados por obsolescencia durante el primer año del contrato. **(ii)** Presentación de la factura de servicios aprobada por el supervisor. **(iii)**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

FACTURACIÓN SERVICIOS TELECOMUNICACIONES: Una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado por **ICETEX**, se dará por recibido cada canal, el cual podrá ser incluido en la facturación al mes de operación o en forma proporcional en la siguiente factura. **EL ICETEX** tendrá en cuenta los precios de referencia de los canales dedicados a nivel nacional, los cuales en ningún caso se podrán incrementar durante la vigencia del contrato. Por otra parte, dado el dinamismo de la entidad, es posible que se decida ampliar la línea base WAN instalada, creando uno o más puntos nuevos de atención de acuerdo a la demanda de servicios en ciertas zonas para lo cual el **CONTRATISTA** debe garantizar que está en capacidad de permitir este tipo de ampliaciones o modificaciones sobre la infraestructura en menos de dos días después de la solicitud formal. En el evento en que se realicen migraciones en los enlaces satelitales a otros medios, el valor del servicio mensual se realizará conforme a los precios unitarios según corresponda al medio de transmisión instalado (fibra, radio o cobre). Estas condiciones se deben mantener durante toda la vigencia del contrato. El **CONTRATISTA** debe garantizar un Acuerdo de Nivel de Servicio (establecidos específicamente en el contrato) con lo cual cualquier indisponibilidad atribuible al **CONTRATISTA** que incumpla este ANS, debe ser descontada de la facturación mensual. La factura será verificada contra los informes técnicos correspondientes a cada mes y aprobada por el supervisor del Contrato asignado por **ICETEX**. El procedimiento a aplicar para la liquidación del servicio de RED WAN será el siguiente: Las ausencias de mediciones de los servicios prestados, sean estas originadas en la no disponibilidad o falla de las herramientas de medición o en cualquier otra causa imputable a **EL CONTRATISTA**, será considerada como no disponibilidad total del servicio para efectos de liquidación (penalización máxima, 100% de descuento). **PARÁGRAFO CUARTO.- CONCEPTOS A TENER EN CUENTA AL GENERAR LA FACTURA DE SERVICIO:** (i) Calidad del servicio: LA DEGRADACIÓN, LATENCIA O INTERMITENCIA EN EL SERVICIO QUE SEA REPORTADA AL CONTRATISTA Y LA CUAL NO SEA SOLUCIONADA DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LOS ACUERDOS DE SERVICIO, SERÁ PENALIZADA (II) DISPONIBILIDAD DE SERVICIO: La disponibilidad del servicio debe ser acorde a los acuerdos de niveles de servicio requeridos. (iii) **EL CONTRATISTA** debe ofrecer una disponibilidad del servicio EXTREMO A EXTREMO por cada canal de noventa y nueve punto ocho por ciento (99.8%) para todas las oficinas de ICETEX a nivel nacional, excepto para las oficinas de San Andres, Mocoa, Leticia, San Gil y Barrancabermeja para las cuales los ANS serán igual o superior a 99,6%, medida en periodos mensuales por enlace. Este porcentaje de disponibilidad será calculado y medido de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D = \left(\frac{A}{B} \right) \times 100$$

Dónde:

A = Número de horas en las cuales cada enlace estuvo disponible, información que se obtendrá de los reportes generados por el CENTRO DE GESTIÓN y la respectiva conciliación.

B = Número de horas que debería estar disponible cada canal, cuyo valor es veinticuatro (24) horas por el número de días del periodo en cuestión.

D = Porcentaje de Disponibilidad.

PARÁGRAFO QUINTO.- INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD DE CANALES: La indemnización por el incumplimiento de la Disponibilidad para cada uno de los

2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 8210 2105 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

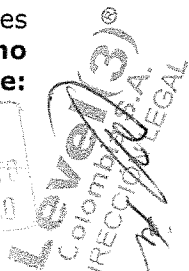
servicios de canales ofrecidos, se regirá por los siguientes parámetros: **TABLA DE PORCENTAJE DE DESCUENTO POR INDISPONIBILIDAD DE SERVICIO**

Valor del Descuento ^(a)	% Disponibilidad (D)
0%	100 >= X >= 99.8 *
5%	99.8 > X >= 95.0 *
10%	95.0 > X >= 90.0
15%	90.0 > X >= 80.0
100%	X < 80

Nota: * En el caso de los descuentos, estos aplicarán en forma proporcional para las oficinas de San Andres, Mocoa, Leticia, San Gil y Barrancabermeja, los cuales son del 99,6%. **PARÁGRAFO SEXTO.- EL CONTRATISTA** se debe comprometer a cumplir con todos y cada uno de los Acuerdos de Niveles de Servicio definidos en el ANEXO 18. "ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO", del apéndice: "Especificaciones Técnicas Mínimas del Servicio" modificado en la adenda 2. Así mismo, de acuerdo con el cálculo del porcentaje de disponibilidad (D) y la tabla anterior "TABLA DE PORCENTAJE DE DESCUENTO POR INDISPONIBILIDAD DE SERVICIO" correspondiente a la Indemnización por Incumplimiento de la Disponibilidad Canales, el valor del canal a facturar será calculada de la siguiente manera: Valor Canal = Valor ofertado * (100- Valor del Descuento (a)) / 100. El valor total a pagar por el servicio de Red WAN se establece por la suma aritmética del valor calculado por cada uno de los enlaces. Solamente pueden ser excluidos única y exclusivamente los tiempos de indisponibilidad del servicio atribuibles a mantenimientos preventivos o correctivos programados de común acuerdo entre el **CONTRATISTA** e **ICETEX**. Todo mantenimiento debe ser notificado por escrito a **ICETEX**, con antelación, indicando los enlaces que van a ser afectados y esperando su aceptación. Es de anotar que el mantenimiento preventivo deberá ser realizado en horarios de bajo tráfico para causar el menor impacto posible en la prestación del servicio. La notificación deberá ser enviada al centro de gestión del **ICETEX** o en su defecto al **SERVIDOR** designado del mismo. Las salidas de servicio por razones de falla o de mantenimiento de la red de **EL CONTRATISTA**, que afecten el servicio prestado a **ICETEX**. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.- OTROS ASPECTOS:** Durante la etapa de operación el **ICETEX** cancelará los servicios en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, tomando como base los procedimientos de liquidación de servicios que se presentan en el apéndice: Especificaciones Técnicas del Servicio. **PARÁGRAFO OCTAVO.- FACTURACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING PORTAL WWW.ICETEX.GOV.CO.** Los servidores entregados en la modalidad de "hosting" se darán por recibidos previa aprobación del supervisor del contrato designado por **EL ICETEX**. Este proceso de entrega se efectuará en el Centro de Cómputo Principal y de contingencia ofrecidos por el **CONTRATISTA**, sujeto a la revisión técnica y pruebas correspondientes por parte del **ICETEX**. Una vez recibidos los servidores, se podrá comenzar a facturar por parte del proveedor del servicio. Los servidores deben cumplir con las especificaciones presentadas por el contratista en el **Anexo 5 "Requerimientos de Infraestructura como servicio para el portal www.icetex.gov.co según los anexos 5.1 y 5.2 del apéndice:**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
 PBX: 382 16 70



2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

Especificaciones Técnicas Mínimas del Servicio". PARÁGRAFO NOVENO.- La factura mensual que presente el proveedor debe tener la siguiente discriminación de conceptos: Concepto 1- Servicios de Telecomunicaciones. Este concepto debe venir acompañado de un anexo en el cual se presente la relación detallada de costos por cada canal principal y backup tal cual como lo presente el contratista en la propuesta en el anexo Nro 3 "Requerimientos de Servicios de Telecomunicaciones". Concepto 2- Portal ICETEX. Este concepto debe venir acompañado de un anexo en el cual se presente la relación detallada de costos por cada ítem del portal tal cual como lo presenta el contratista en su propuesta en el anexo Nro 5 "Requerimientos de Infraestructura como Servicio para el Portal www.icetex.gov.co" en sus literales 5.1 y 5.2. Concepto 3 - Servicios de Colocación. Este concepto debe venir acompañado de un anexo en el cual se presente la relación detallada de costos por cada ítem tal cual como lo presenta el contratista en su propuesta en el anexo Nro 6 "Requerimientos de servicios de colocación centro de cómputo principal" y en el anexo Nro 7 "Servicios de Colocación Sitio de Contingencia". Concepto 4- Servicios generales. Este concepto debe venir acompañado de un anexo en el cual se presente la relación detallada de costos por cada ítem de servicios generales tal como lo presente el contratista en su propuesta en el anexo Nro 2 "Resumen Especificaciones Servicios Requeridos de Carácter Obligatorio".

PARÁGRAFO DÉCIMO.- Para cada uno de los pagos, se debe allegar la Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N°030 del 17 de septiembre de 2013. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO.** El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al **ICETEX**.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO.-TIEMPO DE TRANSICIÓN NO FACTURABLE: No será facturable el tiempo que dure la fase de transición del año 2015 el cual no podrá ser superior a 2 meses. **CLÁUSULA SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación serán pagados con recursos del presupuesto del **ICETEX**, correspondiente a las vigencias 2015 y vigencias futuras 2016, 2017 y 2018, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP VF-**2015-006 G332211004001 OUTSOURCING-TELECOMUNICACIONES** del 10 de Febrero de 2015, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**, el cual se encuentra discriminado por vigencias de la siguiente forma:

VIGENCIA	VALOR ESTIMADO AÑO
2015	\$ 1.690.428.384,00
2016	\$ 3.380.856.768,00
2017	\$ 3.380.856.768,00
2018	\$ 1.690.428.384,00
TOTAL	\$ 10.142.570.304,00

CLÁUSULA SÉPTIMA ESPECIFICACIONES. El **CONTRATISTA** debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las características técnicas mínimas señaladas en el **Apéndice: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO con sus respectivos Anexos los cuales**

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
 Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
 PBX: 382 16 70



2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

fueron aceptados por el contratista en la propuesta presentada para el proceso de selección pública 004 de 2015., los cuales forman parte integral del presente contrato.

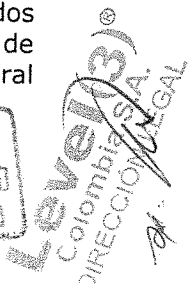
Los anexos 2 al 7 y 22 corresponden a los diligenciados por Level 3 en la propuesta presentada en el proceso de selección.

CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES: El detalle de cada etapa y sus entregables se encuentra en el **ANEXO 11 INFORMATIVO GOBERNABILIDAD ETAPAS DEL PROYECTO**, donde se encuentran descritos los productos y servicios que **EL CONTRATISTA** debe entregar en cada etapa, para revisión y aprobación por parte de la Interventoría y el supervisor, así como lo establecido en **9.8.1.1. PLANES REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PARAGRAFO.- CRONOGRAMA DE ENTREGAS PARCIALES Y TOTALES.-** **EL CONTRATISTA** suscribirá con el **ICETEX** una vez perfeccionado el contrato, un cronograma de entregas parciales y total que comprenda las fases de transición y ejecución del proyecto hasta su liquidación de acuerdo con las especificaciones técnicas propuestas garantizando en todo caso, la continuidad del servicio durante la transición por el cambio de operador.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA: Con el fin de buscar la adecuada y oportuna prestación del servicio, **EL CONTRATISTA** debe cumplir con las obligaciones derivadas en los estudios previos, las contenidas en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Pública de Contratista No. 004 de 2015, modificado mediante Adenda 2, así como las obligaciones y las actividades previstas en el Apéndice: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO y sus anexos** del presente contrato, y en la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **ICETEX** radicada en la entidad bajo el número 2015015330-R del 2015/04/15, y además por las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES EN LA ETAPA DE TRANSICIÓN.- (Hasta 2 meses):** **1.** Planear, elaborar, diseñar, ejecutar, y controlar el plan de transición de servicios cuya ejecución es de hasta 2 meses. **2.** Asignar un gerente de proyecto para la fase de transición así como el equipo de trabajo requerido para la ejecución de dicha fase; **3.** Para los traslados de servidores y equipos a los centros de cómputo principal y de contingencia, debe ejecutar actividades tales como el levantamiento de información, desconexión, desmonte de rack, embalaje, traslado, escolta y aseguramiento de dichos equipos en todos los traslados que sean requeridos. **4.** Instalación en rack, conexión, y verificación de funcionamiento normal de los equipos en los centros de cómputo destino. **5.** Participar en las actividades que el **ICETEX** defina en el cronograma de transición. **6.** Instalación, prueba y entrega a satisfacción de los enlaces de comunicaciones con las especificaciones presentadas por el contratista en su propuesta en el Anexo Nro 3. **7.** Traslado e instalación en los centros de cómputo principal y de contingencia de los equipos relacionados en los anexos 6 y 7 de la propuesta presentada por el contratista. **8.** Aprovisionamiento de servidores, instalación de software base, aplicativo y de bases de datos para soportar la operación del portal del **ICETEX** tanto en centro de cómputo principal como de contingencia, según los anexos 5.1 y 5.2 de la propuesta presentada por el contratista. **9.** Trabajar de manera conjunta con los proveedores actuales de Centro de datos y Telecomunicaciones para llevar a cabo satisfactoriamente la recepción de los servicios e infraestructura requeridos. **10.** Garantizar que todos los enlaces de comunicaciones, la infraestructura para operar el Portal del **ICETEX**, la Infraestructura para administrar, alojar y gestionar los servidores en los centros de cómputo principal y de contingencia y en general todos los servicios requeridos, estén listos para operar al 100% a más tardar dentro de los dos meses de la etapa de transición prevista en la cláusula tercera.- Plazo del presente contrato y en el numeral

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

1 de la presente cláusula. **B. OBLIGACIONES GENERALES EN LA FASE DE OPERACIÓN: (HASTA 36 MESES)** 1. Cumplir estrictamente con el objeto del contrato y con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada dentro del proceso de selección pública de contratista No. 004 de 2015. 2. Prestar los servicios con personal calificado, especializado que cumpla con los perfiles y experiencia exigidos por el **ICETEX**. 3. Realizar gestión y seguimiento al cumplimiento de ANS de los contratos y subcontratos que el **ICETEX** entregue formalmente, dentro del marco del presente contrato presentar notificación con 15 días de anticipación, cuando se planee retirar o remplazar a cualquier miembro del equipo, explicando el motivo del retiro y la forma en que será remplazado. 4. Presentar plan de contingencia que incluya el proceso de empalme respectivo de mínimo de una semana en caso de: renuncias, incapacidades, licencias, traslados de personal o cambios de personal a solicitud del **ICETEX**. 5. Diseñar, entregar y aplicar los formatos, procesos y procedimientos para la prestación del servicio con el detalle que el **ICETEX** lo exija. 6. Preparar la información solicitada por el **ICETEX** dentro de un plazo máximo de 24 horas hábiles siguientes al requerimiento, en su defecto deberá entregar dentro de este mismo plazo una respuesta que incluya sustentadamente, la razón por la cual no fue posible entregar la información en el tiempo establecido y la descripción o plan de trabajo con la fecha de entrega de la información, la cual no podrá ser superior en ningún caso a 8 días hábiles. 7. Proporcionar las condiciones de pago a los terceros, aliados y socios de negocio, involucrados en el proyecto de tal manera que el **ICETEX** no se vea afectado en la prestación de servicios por tales incumplimientos. Para garantizar dichas condiciones, deberá entregar mensualmente certificación de los pagos realizados a los mismos y al sistema de seguridad social en los casos en que aplique. 8. Diseñar, documentar, y obtener la aprobación del **ICETEX** de las estrategias de contingencia para todos los servicios. 9. Documentar y mantener actualizado durante la duración del contrato, en los formatos y herramientas definidas por el **ICETEX**, la totalidad de los instructivos para la administración, solución de incidentes, problemas, requerimientos y cambios de todos los servicios con el detalle que el **ICETEX** lo exija. Para tal fin **ICETEX** entregará los documentos y formatos de los procedimientos elaborados hasta la fecha al inicio de la ejecución del contrato. **El CONTRATISTA** deberá implementarlos en la herramienta de gestión para cada uno de los servicios y mantenerlos actualizados de acuerdo a las necesidades cambiantes de la operación durante la ejecución del contrato. 10. Realizar a través de capacitaciones teórico-prácticas, entrega de documentación y talleres al personal del **ICETEX** que ejerza roles de supervisión y/o acompañamiento en la prestación de los servicios, la transferencia de conocimiento para todos los servicios y actividades que forman parte del objeto del contrato. 11. Facilitar al **ICETEX** el acceso a todas las herramientas y consolas de gestión y administración de los servicios, con acceso, mediante la creación de las cuentas a que haya lugar, configurándolas adecuadamente para tal tipo de acceso. 12. Notificar con suficiente anticipación al **ICETEX** cualquier cambio que considere necesario o aconsejable realizar sobre cualquiera de los servicios que le fueron dados a administrar para optimizar su operación, y someterlo a Control de Cambios si fuese necesario. 13. Documentar detalladamente los procedimientos, instructivos e instrumentos técnicos a aplicar durante cualquier cambio que se precise aplicar sobre cualquiera de los servicios para su optimización, como parte normal del cambio pero también como parte de la transferencia de conocimiento. 14. Generar, validar y aprobar los controles de cambio de infraestructura que se presenten, dimensionando recursos y ambientes requeridos, las ventanas de mantenimiento, tiempos de indisponibilidad, planes de contingencia, rollback, identificación y mitigación de los posibles riesgos. 15. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los servicios contratados, comprometiéndose a subsanar las fallas que le sean atribuibles durante la vigencia

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2015 0158
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS
EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3
COLOMBIA S.A.**

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

del contrato. **16.** Garantizar la operación en los servicios bajo los horarios, tiempos de respuesta y condiciones establecidas en el presente documento. **17.** Garantizar al **ICETEX** que cumple y conoce la normatividad, reglas y lineamientos técnicos para la prestación de la operación y los servicios contratados. **18.** Garantizar que tiene establecidos los controles de calidad sobre los servicios contratados. **19.** Cumplir y dar a conocer a sus colaboradores las políticas, procedimientos, normas y responsabilidades en materia de seguridad definidas por el **ICETEX**. **20.** Implementar los niveles de seguridad física a los servidores y equipos activos que se encuentran en su centro de datos así como en el Centro de Cómputo externo empleado para la contingencia. **21.** Cumplir con el Plan de Contingencia presentada en la oferta. **22.** Cumplir con todas las especificaciones diligenciadas en los anexos 2 al 7. **23.** Las demás obligaciones específicas derivadas de las especificaciones y las actividades técnicas señaladas en apéndice: Especificaciones Técnicas Mínimas del Servicio y anexos del presente contrato. **C)**

OBLIGACIONES GENERALES EN LA FASE DE ENTREGA (HASTA 2 MESES)

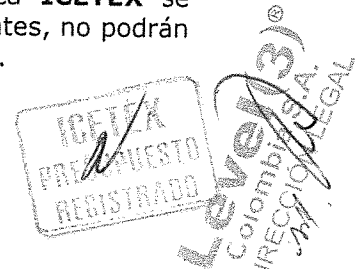
1. Hacer entrega al **ICETEX** a quien éste designe de toda la información relacionada con procesos, accesos, arquitectura, planes, configuraciones, controles de cambio, plantillas, inventarios, contratos administrados, y en general de toda la documentación que soporta la ejecución del proyecto. **2.** Participar de manera conjunta con el **ICETEX** o con quien éste designe en el plan de entrega de equipos y servicios. **3.** Hacer entrega formal al **ICETEX** o a quien éste designe de todo el hardware propiedad del **ICETEX** alojado en el Centro de datos del contratista, así como de los servicios administrados por el **CONTRATISTA**. **4.** Eliminación al cierre del proceso de entrega de todos los usuarios que el contratista tenga activos en los equipos, aplicativos, herramientas o sistemas del **ICETEX**. **5.** Apoyar las actividades de empalme con el **ICETEX** o con quien éste designe para la entrega de los servicios. **II. OBLIGACIONES DEL ICETEX.** **1.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo; **2.** Designar el supervisor para el presente contrato, con el fin de ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas. **3.** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF; **4.** Suministrar al **CONTRATISTA**, el acceso a la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato; **5.** Conformar los Comités, las mesas de trabajo para cada servicio, y el EQUIPO DE TRABAJO señalado en las etapas de transición y operación de conformidad con lo establecido en el presente contrato; **6.** Realizar los pagos correspondientes del contrato en la forma y oportunidad pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con **EL ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al VEINTE (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y cuatro (4) meses más, término contado a partir de la suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la suscripción del contrato. **C) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMISTRADOS:** Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Esta garantía cubre a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y dos (2) años más, término contado a partir de la suscripción del contrato **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del contrato y tres (3) años más, término contado a partir de la suscripción del contrato. **E) Adicionalmente, EL CONTRATISTA** deberá constituir póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** que cubra el riesgo de daños causados a terceros con la ejecución del contrato por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante toda la duración del Contrato a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Las vigencias de estos amparos deberán ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo, igualmente la Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013), siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **EL ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **EL ICETEX**. **PARÁGRAFO TERCERO-** El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

realización de la misma. **PARÁGRAFO CUARTO.**- La garantía única de cumplimiento expedida a favor del **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTA O PENAL MORATORIA: En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena una suma equivalente al 0.01% del valor del respectivo contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 52 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PREVIO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS O PENAL PECUNIARIA: El **ICETEX** cumplirá el siguiente procedimiento, el cual será previo a la imposición de las multas, de conformidad con lo señalado en el artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX**, Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013, así: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, la Oficina Asesora Jurídica, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el **ICETEX**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **c)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, esta se podrá suspender, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El **ICETEX** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

situación de incumplimiento. **d)**. El **ICETEX** requerirá al **CONTRATISTA** para el pago de la multa en un término máximo de diez (10) días hábiles desde el recibo de la comunicación referida en el literal anterior; si no realiza el pago, **EL CONTRATISTA** acepta que se le descuente el valor de la multa del pago que tenga pendiente. Dicha aceptación deberá constar expresamente en los contratos. En caso de que no existan pagos pendientes, o los pagos que adeude el **ICETEX** al contratista no cubran la suma impuesta a título de multa, el **ICETEX** solicitará al contratista o al garante el pago de la multa, con cargo al amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO.** Por medio de la suscripción de este contrato el **CONTRATISTA** autoriza el descuento del valor de la multa del pago que tenga pendiente si se dan los supuestos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo No. 030 de 17 de septiembre de 2013 mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo, expreso y escrito del **ICETEX**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 30 del 17 de septiembre de 2013. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Director de Tecnología de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología del **ICETEX**, o por quien haga sus veces. Serán funciones de la supervisión del contrato las señaladas en los artículos 50 y 51 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



2015 0158

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015 0158 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: En cumplimiento de lo establecido en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL **ICETEX**: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Cuando se presente incumplimiento GRAVE de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**; **c)** Cuando se cumpla el objeto del contrato o por el vencimiento del plazo. **d)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PROTECCIÓN DE DATOS.- **EL CONTRATISTA** se obliga a utilizar los datos a los que le dé acceso el **ICETEX** única y exclusivamente para los fines del contrato que se celebre y a guardar reserva respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la realización del contrato de prestación de servicios. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente contrato. Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del **CONTRATISTA** y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del contrato. Cualquier uso de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en la presente cláusula, será responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA** frente a terceros y frente al **ICETEX** ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar, siendo considerado también responsable del tratamiento a estos efectos. **EL CONTRATISTA** manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 2015015330, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y LA SOCIEDAD LEVEL 3 COLOMBIA S.A.

Contratar el Outsourcing para la prestación de los servicios especializados de red de comunicaciones, Centro de Datos y servicios conexos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el Pliego de Condiciones modificado mediante Adenda 2 del Proceso de selección Publica No. 004 de 2015, la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** al **ICETEX** radicada bajo en la entidad Numero 2015015330- R del 2015/04/15, el Apéndice: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO y sus Anexos.**

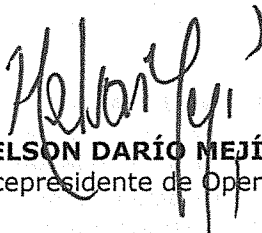
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. El servicio se deberá entregar en todas las oficinas del **ICETEX** a nivel nacional, y en los centros de cómputo principal y de contingencia.

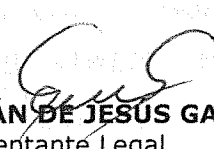
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA** del presente contrato. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: **03 JUN 2015**


POR EL ICETEX

EL CONTRATISTA


NELSON DARÍO MEJÍA FAJARDO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología


GERMÁN DE JESÚS GARCÍA SALAZAR
Representante Legal
LEVEL 3 COLOMBIA S.A

Reviso Técnicamente: ing. Mauricio Gómez Murcia, Director de Tecnología
Revisó aspectos jurídicos: Ing. Victor Bautista, Coordinador de Infraestructura
Elaboró: Dra. María Alexandra Sandoval Concha/Coordinadora Grupo Contratación Secretaría General
Juan Guillermo Muriel Tobón/Abogado Grupo Contratos

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP-VF-2015-006 RP 9105-24224
6332211004001
5-22-15 Registrado por 

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior